



Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE

Miraflores, 22 de mayo de 2020

VISTOS:

El Acta N° 003-2020-APCI-CSST de fecha 06 de mayo del 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 142-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 07 de mayo del 2020 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 265-2020-APCI/OGA de fecha 07 de mayo del 2020 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 150-2020-APCI/OPP de fecha 15 de mayo de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 063-2020-APCI/OAJ de fecha 22 de mayo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.5 del inciso 2.1 artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar



la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020, el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como objetivos específicos i) establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al



trabajo; y, iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, el MINSA aprobó modificaciones a los referidos Lineamientos en los extremos referidos a los objetivos, grupos de riesgo, lineamientos preliminares referidas a la incorporación y reincorporación al trabajo, entre otros;

Que, el numeral 7.1.2 del inciso 7.1. del apartado VII de los precitados lineamientos establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; cuyo inciso d. del apartado 1 establece como una de las medidas prioritarias de las entidades, el elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el MINSA;

Que, a su vez, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”;

Que, el inciso 2.1 del apartado 2 de la referida Guía señala que, resulta importante que las entidades públicas elaboren y aprueben el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, que es formulado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces en la entidad, el cual debe incluir la programación de acciones de vigilancia de la salud de los/las



servidores/as, planificadas y mantenidas durante el tiempo que establezca el MINSA, para luego ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad para su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2016/APCI-DE, se formalizó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; siendo modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 055-2018/APCI-DE, N° 090-2018/APCI-DE y N° 138-2019/APCI-DE;

Que, con fecha 06 de mayo de 2020, se reunieron los miembros integrantes del CSST de la APCI, tal como consta en el Acta 003-2020-APCI-CSST de la misma fecha y acordaron aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, propuesto por la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA);

Que, el referido Plan tiene como objetivos establecer las medidas y acciones específicas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición durante la pandemia COVID-19, al regreso y reincorporación al trabajo; asimismo, se prevé asegurar la sostenibilidad de las medidas antes referidas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 142-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 07 de mayo del 2020, la UAP elevó a la OGA el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” aprobado por el CSST; y, con Memorándum N° 265-2020-APCI/OGA de misma fecha, la OGA remitió el citado Plan, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para su opinión;

Que, con Memorándum N° 150-2020-APCI/OPP del 15 de mayo de 2020, la OPP remitió su opinión favorable sobre el mencionado Plan, indicando que la entidad cuenta con los recursos financieros necesarios para su ejecución y señala que coordinará con la OGA los ajustes y modificaciones presupuestales pertinentes;



Que, en atención a las modificaciones dispuestas en las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA respecto a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, se han realizado precisiones normativas en el referido Plan;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde formalizar la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM; la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” que acompañada de sus respectivos anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración (OGA), a través de la Unidad de Administración de Personal (UAP) y de la Unidad de Adquisición y Servicios Generales (UASG), la ejecución del Plan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en coordinación con la OGA, la realización de las gestiones presupuestarias correspondientes para la implementación del Plan.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal (UAP) la difusión del Plan a todos los trabajadores y personal de la APCI, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” es de obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores y personal de la APCI.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal (UAP) el registro del Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) a cargo del MINSA.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” acompañado de sus anexos en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional